



Universidad
Nacional
de Rosario

Universidad Nacional de Rosario
Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final

Subjetividades sin closet: Hacia una mirada integral sobre las
infancias trans

Modalidad de Presentación: Ensayo

Autora: Izaguirre, María Belén

Legajo: I-5060/1

Docente responsable: Montecchiari, Gisella.

Año: 2022

ÍNDICE

Resumen.....	Pág. 1
Introducción.....	Pág. 2
Desarrollo	
Breves puntualizaciones sobre el caso de Luana.....	Pág. 3
Conceptos generales sobre las infancias trans.....	Pág. 4
Análisis del caso Luana desde distintos discursos.....	Pág. 5
a) Una mirada social.....	Pág. 5
b) Marco normativo de las infancias trans.....	Pág. 7

c) El quehacer de lxs psicólogxs en la práctica clínica.....	Pág. 10
--	---------

Reflexiones

Finales.....	Pág.14
--------------	--------

Referencias

bibliográficas.....	Pág.15
---------------------	--------

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, por el sostén incommensurable durante mi trayectoria académica.

A mis amistades por el apoyo incondicional.

A mi docente responsable, por acompañarme en la finalización de mi carrera.

A la Universidad Pública por su excelencia académica y por su cálida hospitalidad durante tantos años.

RESUMEN

El presente ensayo propuso realizar un abordaje integral acerca de las infancias trans, considerando principalmente el discurso social, el discurso jurídico y la perspectiva del psicoanálisis para que nos permita acercarnos a pensar la práctica clínica. Realizamos un análisis reflexivo sobre la temática, tomando como referente el libro 'Yo nena, yo princesa' de Gabriela Mansilla. Proseguimos, desde una mirada social, a visibilizar y sensibilizar sobre los estereotipos establecidos por la sociedad para lxs niñxs trans, ya que estos discursos totalizantes atraviesan los ámbitos educativos e instituciones de salud y avasallan a las infancias trans a través de la violencia. A su vez, nos propusimos realizar un breve recorrido histórico de la infancia para comprender el lugar que ocupa la misma, en la sociedad actual. Asimismo, abordamos el marco normativo concerniente a las infancias trans, procurando situar e ilustrar las leyes y la necesaria implementación de una ley específica para seguir ampliando los derechos de las infancias trans. Por último, se realizó un recorrido desde la perspectiva psicoanalítica para pensar una práctica clínica que se abra a la escucha de otros posicionamientos, otros cuerpos y formas deseantes. De este modo, también se trabajó acerca de la importancia de que lxs profesionales puedan posicionarse desde un lugar ético para dar lugar a las múltiples identidades, sin patologizarlas.

PALABRAS CLAVE: Psicoanálisis - Infancias Trans - Subjetividades - Derechos

INTRODUCCIÓN

Este ensayo corresponde al Trabajo Integrador Final de la carrera de Psicología en la Universidad Nacional de Rosario. En el mismo, se trata de llevar a cabo un abordaje integral con respecto a las infancias trans, considerando el discurso social, el discurso jurídico y la perspectiva del psicoanálisis para que nos permita pensar la práctica clínica. Es importante remarcar que la discriminación en contra de las personas trans data fechas históricas antiquísimas y que ante ella se sigue conformando movimientos sociales, como el colectivo LGTBIQ+ y la Asociación Civil Infancias libres, en los cuales se levantan banderas para erradicar la desigualdad y la violencia social, en un contexto que hoy, aboga por promover la diversidad.

Para llevar adelante el trabajo, realizamos una descripción concisa sobre el caso de Luana, una niña trans. Tomaremos como referente el libro *Yo nena, yo princesa* de Gabriela Mansilla, publicado en el año 2016, porque nos permite acercarnos a la historia personal de la niña, sus lazos sociales y nos insta a considerarlo como símbolo de lucha por el reconocimiento de los derechos de las infancias trans. Por lo tanto, permite un adecuado análisis reflexivo a la luz de distintos puntos de articulación.

En primera instancia, presentaremos un breve apartado sobre los distintos conceptos generales sobre las infancias trans para proseguir a realizar un análisis desde los distintos discursos. Proponemos un análisis desde una mirada social que tiene como

objetivo resaltar el plural de las infancias, ya que consideramos esta categoría como una construcción social. Por ende, se encuentran asociadas representaciones sociales a las infancias, que mayoritariamente se reflejan como mandatos de género, que las sociedades sesgadas por la cisnorma intentan transmitir y que, además, se encuentran atravesadas por ciertos discursos de la sociedad patriarcal. A su vez, planteamos que es un periodo de vida en el que se empiezan a establecer los primeros lazos sociales, tanto en el seno familiar como en las instituciones educativas. Otro vector de análisis será el discurso jurídico, que tiene como fin considerar el marco normativo internacional y nacional de los derechos de las infancias en general, y de las infancias trans en particular. En el caso de Luana, por ejemplo, trabajaremos diferentes aspectos legales que intervienen en la entrega de su nuevo DNI (Documento Nacional de Identidad) por parte del Estado, de acuerdo con su identidad autopercebida. En el último apartado, retomaremos nuevamente el caso Luana para realizar un análisis, desde una perspectiva psicoanalítica. Partimos de la base de que el discurso social y el discurso jurídico pueden impactar en la subjetividad y manifestarse, por ejemplo, mediante la formación de síntomas. Por lo tanto, sería pertinente que en su quehacer profesional, lxs psicólogxs se puedan plantear diferentes interrogantes y alojar la singularidad del deseo, desde una posición ética.

El libro *Yo nena, yo princesa* posiciona a Luana como una niña que puede expresar su deseo y a su madre como alguien que sabe escucharla. Es por esto que, su madre decide alzar la voz por la lucha a favor de su hija y contra los prejuicios sociales a la que es sometida. A lo largo del trabajo, precisamos destacar que lxs niñxs inevitablemente están atravesados por las distintas representaciones sociales, y en este sentido, son encasilladx en un binarismo hombre-mujer basados exclusivamente en los genitales de cada quien. Sin embargo, hay diferencia entre sexo y género, en relación a que el sexo hace referencia a lo biológico/genital y el género es una construcción socio-cultural.

Se trata de seguir abriendo interrogantes para pensar la práctica clínica, ya que las infancias trans atraviesan procesos de desigualdad social y relaciones de poder en los cuales quedan objeto de opresiones y violencias por parte de ciertos sectores de la sociedad. En este sentido, resulta relevante que lxs psicólogxs aborden esta problemática y es por esto que, a lo largo del ensayo, realizamos una lectura de lxs autorxs referentes en este campo a fin de seguir abriendo espacios de escucha y dando lugar al despliegue de la subjetividad en su dimensión singular.

2

Breves puntualizaciones sobre el caso de Luana

“Van estas palabras para las travitas, para lxs niñxs trans... que ojalá les hagamos, de una buena vez, los postres, los abrazos y las canciones de cuna necesarios para que vuelen sus alas...”
Susy, Shock.

Este escrito se basa en el caso de una niña llamada Luana, la primera niña trans en Argentina en recibir su Documento Nacional de Identidad (DNI) de acuerdo con su identidad autopercebida. La información recabada se extrae del libro “Yo nena, yo princesa” de Gabriela Mansilla, madre de Luana. El recorrido del mismo describe la lucha por el reconocimiento y ampliación de los derechos en las infancias trans.

A su vez, refleja el malestar que atraviesa Luana y su familia por el rechazo de la sociedad y las intervenciones iatrogénicas por parte de algunxs profesionales que

intervinieron en su caso. Por lo tanto, el análisis de este caso, tal como se expuso en la introducción, permite enriquecer la teoría que se desarrolla a lo largo del trabajo, y brinda la oportunidad de conocer la vivencia de una niña trans.

Dicha autora es la mamá de Luana, y relata cómo fueron los primeros seis años de vida de su hijx. Refiere que, al nacer junto a su hermanx mellizx, le asignaron el nombre Manuel. Desde muy pequeñx manifestaba malestar, angustia, insomnio y se le caía el pelo, pero sus padres no sabían descifrar qué era lo que sucedía con su hijx, por lo tanto, comenzaron a llevarlx a distintxs especialistxs, sin obtener una respuesta ya que físicamente se encontraba en buen estado de salud.

En su vida cotidiana presentaba gran interés por las muñecas y le gustaba mucho vestirse con la ropa de su madre. A los 20 meses, cuando comenzó a hablar dijo por primera vez: '*Yo nena, yo princesa*'. Sin embargo, en su hogar, se le prohibía utilizar cierta vestimenta, y en otros ámbitos, como por ejemplo el jardín, no dejaban que se una a la fila de las niñas. La discriminación por parte de la sociedad aumentaba y Luana a sus tres años comenzó a golpearse la cabeza contra la pared, tirarse el pelo y morderse. A partir de estas manifestaciones, sus padres, comenzaron a buscar respuestas para tratar de entender qué le sucedía a su hijx, y deciden recurrir a una psicóloga.

Como relata la autora, la licenciada decidió aplicar métodos correctivos para "afirmar su masculinidad", intentando llevarlx por el 'buen camino'. Es decir, se le sugirió a ambos padres que se mantengan firmes, que debían recordarle a su hijx en cada momento que era un nene, por lo tanto, decidieron esconder todas las películas de princesas, cerraron la habitación con llave para que no sacará la ropa de su mamá y le repetían a diario que era un nene, no una nena. Sostuvieron este método correctivo durante seis meses, pero las crisis nerviosas comenzaron a aumentar, lo que era cada vez más preocupante.

Un día, los padres, encuentran un documental que mostraba la vida de una niña transgénero de los Estados Unidos. Era la primera vez que escuchaban ese concepto. En el mismo documental, daban testimonios los padres de una niña trans y contaban como su hijx afirmaba: '*Me llamo Josie, soy una niña y tengo pene*'. Fue en ese momento que sintieron que había una respuesta a todas sus preguntas, prometiéndole a su hijx que nunca más aplicarían métodos correctivos.

Llegados sus cuatros años, la niña le plantea a su madre: '*Soy una nena y me llamo Luana*', y decide cambiar nada más y nada menos que su propio nombre, produciéndose un quiebre que marca un antes y un después en toda su vida.

Durante un largo periodo y con precaución, no le permitían que se comporte "como una niña" fuera de la casa, solo podía hacerlo dentro de su hogar. Por lo tanto, en su jardín se comportaba como Manuel y al llegar a su casa, se ponía sus vestidos y su peluca para poder ser Luana. Esto sucedió hasta que deciden comenzar terapia con la Lic. Pavan, coordinadora del Área de Salud de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA),

3

que desde el primer encuentro supo contener a lxs padres y les sugirió que a su hijx 'la dejen ser', apostando por los deseos de Luana.

Desde entonces su madre supo escuchar y respetar las demandas de su hijx, decidió acompañarlx en la construcción de su identidad. Pero, en cambio, su padre, seguía convencido de que debía adaptarse a la norma en la cotidianeidad, a fin de evitar la estigmatización tan temida para él. Con el tiempo, la situación fue insostenible debido a que no podían conciliar sus posturas y el padre, Guillermo, decidió irse de la casa y ausentarse. En ese momento, madre e hija comienzan una lucha inagotable, no solamente por el motivo de defender los derechos de lx niñx en el jardín y demás espacios, sino también contra una sociedad llena de mandatos y prejuicios.

El 9 de mayo de 2012 se aprobó la Ley de Identidad de género, día que le permitiría tramitar su nuevo DNI. Para entonces, Gabriela le pidió a Guillermo que asistiera al Registro Civil ya que se precisaba la firma de ambos padres para poder tramitar la nueva Partida de Nacimiento y Guillermo asistió, comenzando el proceso en el Registro Civil.

Unas semanas después, el asesor de menores Ixs cita y les comunica que el proceso había sido rechazado por establecer que Luana era “un menor impúber absoluto” y, por lo tanto, debían judicializar el proceso, incumpliendo con la Ley de Identidad de Género. Es así como pasó un año y no hubo ninguna respuesta para la rectificación de la Partida de Nacimiento (a pesar de haber presentado un recurso de amparo). Gabriela decide enviarle entonces una carta a la Sra. presidenta, Cristina Fernández, para contarle la presente situación, pidiéndole que respeten los derechos de Luana. La carta llegó a manos de la Sra. presidenta, y transcurrido un tiempo se comunicaron con Gabriela desde el Registro Nacional de Personas, para asegurarle que cuando se rectifique la Partida de Nacimiento desde Provincia, el cambio de DNI iba a seguir su curso sin inconvenientes. Como otro recurso deciden difundir en los medios de comunicación su caso, lo que dio como resultado una gran polémica, siendo la primera vez que se tratan estos asuntos públicamente en Argentina, es decir, el caso de una niña trans. En ese momento, Luana y su familia tuvieron que vivenciar opiniones públicas estigmatizantes respecto a su caso, pero también consiguieron lo que buscaban, informar a la sociedad lo que les estaba sucediendo.

Siguiendo con la historia de Luana, el 25 de diciembre de 2013, el ministro Alberto Pérez se comunica con Gabriela para brindarle la noticia de que iban a rectificar la Partida de Nacimiento para tramitar su nuevo DNI. Y finalmente Luana, con seis años, es la primera niña trans en tener su nuevo Documento Nacional de Identidad en Argentina, de acuerdo a su identidad autopercebida, luego de una lucha identitaria junto a su familia y junto al acompañamiento de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), el SENAF, el INADI y Ixs profesionales que contuvieron y sostuvieron a Luana este largo camino, un avance en nuestra sociedad que viene a romper con lo instituido, a modificar los cánones.

Conceptos generales sobre las infancias trans

En lo que respecta a este apartado, nos centramos en desarrollar conceptos generales asociados a las infancias trans. Se debe agregar que, desplegamos ciertos conceptos ya que los consideramos cruciales para corromper con la jerarquía binaria y, a su vez, nos permite comprender que existen múltiples identidades. Esto significa que a la identidad de género la pensamos más allá de los genitales y que, por lo tanto, no se vincula a “caprichos”, tampoco a elecciones, sino que es una construcción constante de la persona que comienza desde muy temprana edad y que continúa a lo largo de la vida.

De este modo, también nos proponemos derrumbar ciertos mitos sobre las infancias trans, las siguientes frases suelen ser reproducidas por la opinión popular: “Es imposible que a su edad decidan que quieren ser”; “son los padres los que incitan al cambio de género”. Es por esto, que en el presente trabajo nos interrogamos: ¿qué pasa cuando la identidad de un niñx no corresponde con los estereotipos de género impuestos por la sociedad?

A los estereotipos de género los entendemos como creencias arraigadas a la sociedad de ciertas funciones y roles que deben cumplir los hombres y las mujeres. Al nacer, la sociedad le asigna a cada persona un género y éste se asocia con estereotipos y mandatos. Por ejemplo, que “los hombres deben ser fuertes y las mujeres sensibles, es

decir, vivimos un mundo binario en el que todo se reduce a masculino y femenino, y que suele tener como resultado desigualdad estructural entre los géneros.

De este modo, para hablar de infancias trans partimos desde el concepto de género, ya que abarca a la identidad, los roles y los atributos construidos socialmente, independientemente que pueda corresponder o no al género que le fue asignado a la persona en el momento del nacimiento. Este género radica en ser hombre o mujer, según los genitales. A su vez, destacamos que cuando hablamos de infancias trans hacemos referencias a niñxs que en sus primeros años de vida no se identifican con los estereotipos de género que se les impone, es decir, cuando el propio niñx tiene herramientas para poder manifestar que su género es distinto al impuesto, como fue en el caso de Luana cuando dijo: “yo *nena*, yo *princesa*”. Este punto es importante, porque hablar de las infancias trans, nos permite pensar posibles herramientas para que lxs niñxs puedan expresarse.

Compartimos la definición que la Organización de Naciones Unidas (ONU) nos brinda sobre el transodio o transfobia, ya que lo define como temor u odio irracional hacia las personas trans. A esto aportamos que las personas transodiantes generan desigualdad en los derechos de las personas trans, ya que impulsan, valoran e imponen normas sociales restrictivas con relación al género asignado al nacer. En respuesta a esta violencia ejercida, se conforman movimientos sociales para erradicar la desigualdad de derechos, visibilizar y sensibilizar sobre géneros, identidades y diversidades sexuales. Uno de esos movimientos sociales, es el Movimiento de Infancias Libres que en estos últimos años alcanza grados crecientes.

Por ende, en este apartado no se trata de construir etiquetas en relación a las personas, sino que se procura exponer conceptos importantes asociados a las diversidades, con el fin de brindar conocimiento para su abordaje y, por ende, crear una sociedad más libre y justa.

Por lo que se refiere a transgenerismo, tiene que ver con la vivencia interna e individual que cada persona experimenta profundamente, como la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Por otro lado, el transexualismo, hace referencia a que las personas se sienten y se conciben como pertenecientes al género opuesto que socialmente se le asigna al nacer, pero optan por una intervención hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física. Por otra parte, si la persona se identifica con el género asignado al nacer, es “cisgénero”. Aquí es importante resaltar que identidad de género no debe confundirse con orientación sexual, ya que esta última se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas. Por ende, la persona trans se refiere exclusivamente a la identidad de género y no a su orientación sexual (ONU, 2013).

Análisis del caso Luana desde distintos discursos

a) Una mirada social

El discurso social concierne al campo de la subjetividad, ya que es inviable pensar al sujeto independientemente de su entorno social. Se puede pensar esta interacción entre ambos a partir del concepto de representaciones sociales. Jodelet (1986) conceptualiza que “El concepto de representación social designa una forma de conocimiento específico, el saber de sentido común, cuyos contenidos manifiestan la operación de procesos generativos y funcionales socialmente caracterizados” (p.474). Son necesarias para que los sujetos vivan en sociedad ya que permite la comunicación,

comprensión y el dominio del entorno social, y permiten la interacción con el mundo, pero sucede que algunas de las representaciones sociales que surgieron en un determinado contexto histórico social, aún siguen vigentes en la actualidad, debido a que la sociedad las sigue reproduciendo, sin cuestionarlas.

Nos centraremos en las representaciones sociales y cómo estas influyen en las infancias, ya que, desde muy temprana edad, se les exige cumplir ciertas reglas en relación al uso de su propio cuerpo, en las elecciones de vestimenta, de alimentación, etcétera. Es decir, el mundo está estructurado en base a una delimitada diferencia entre niños y niñas. Esto nos lleva a interrogarnos si la infancia es una representación cerrada, y, por lo tanto, ahistórica y universal, o bien es una representación construida socio-culturalmente.

A lo largo de la historia se puede ver reflejado que la infancia no era considerada como una etapa importante de la vida, con sus propios derechos o particularidades, por lo tanto, lxs niñxs no tenían voz. En la Edad Media, entre el siglo V y XV, lxs niñxs trabajaban la tierra al igual que los adultxs, no existía una diferenciación en edad. Durante el Renacimiento, movimiento situado entre el siglo XV y XVI, lxs niñxs se vestían como adultxs y recibían los mismos castigos. A partir de la Revolución Industrial, siglo XVIII, la concepción de niñez se modifica, ya que se necesitaba tener a lxs niñxs sanxs y educadxs para trabajar en las industrias. Seguían siendo adultxs en miniatura, pero la sociedad comienza a preocuparse por el bienestar de lxs niñxs para que sean óptimxs como buena mano de obra (Aries, 1971).

En la edad moderna surge el concepto de niñez como un periodo de vida específico que reviste de gran importancia, y nos permite interpretar que esta singularidad del concepto está asociado a aquella infancia que era pura, obediente, inocente. Es decir que, lxs niñxs debían adaptarse a aquel modo de concebir la infancia. Es por esto que, las infancias trans, quedaban y aún quedan excluidas del concepto moderno de niñez solo por no cumplir con los mandatos de género. Inclusive, durante años sólo se visibilizaban las personas trans adultas, y esto se debe a que lxs niñxs eran considerados incapaces de decidir por sí mismxs debido a su 'inocencia' y, por lo tanto, lxs adultxs eran los responsables de dirigir sus elecciones.

Ante este breve recorrido histórico podemos pensar que el concepto de niñez no existió siempre, sino que es una construcción socio-histórica. Por eso, consideramos que en nuestra actualidad es necesario hablar de las infancias, y no de "la infancia". En este punto, es pertinente interrogar sobre los nuevos escenarios que se presentan en lo social, ya que no hay una infancia, según Carli (1999), hay tantas infancias como niñxs y, por lo tanto, es esencial hablar de "las infancias" en plural, porque hay múltiples maneras de ser niñxs. Esto se debe a que ya no se lxs caracteriza por ser como sujetos pasivos porque saben, eligen, y sienten.

Que la categoría de infancia sea una construcción social, nos sirve para pensar que también se reflejan en dichas infancias mandatos socioculturales, porque nos encontramos inmersos en una cultura biologicista, normativa y binaria, en la que lxs niñxs deben ubicarse en el rol de lo que exige la sociedad, de acuerdo con su genitalidad. Esto nos lleva a plantear que otra característica de la sociedad actual es que aún sigue existiendo una organización mediante el sistema patriarcal, que genera desigualdad y subordinación por las formas de dominación. Esto se puede ver reflejado en que, dicho sistema social, excluye y estigmatiza al colectivo LGTBIQ+, por no adecuarse a las ideas instauradas de cómo ser hombre o mujer, y son por estas ideas, que las instituciones aún no pueden romper con el binarismo.

El sistema educativo, por ejemplo, es un lugar donde lxs niñxs trans muchas veces reciben discriminación y estigmas por parte de sus compañerxs y/o profesorxs.

Retomar el caso de Luana sirve para ejemplificar diferentes vivencias que suelen ocurrir dentro de las instituciones educativas. Por ejemplo, cuando decidía formar en la fila de las niñas, pero el problema se presentaba cuando su profesora no permitía esto y la ubicaba en la fila junto a los varones, así como también debía jugar con los autos mientras anhelaba jugar con las muñecas. Inclusive, los uniformes también responden a este binarismo, en el cual las niñas deben usar polleras para distinguirlas de los varones que deben usar pantalones. También

6

puede verse reflejado en la división de baños “para niños” y “para niñas”. Desde pequeños, se les enseña representaciones asociadas al género, es decir, los niños no deben llorar y las niñas no deben jugar con una pelota, por lo tanto, lxs niñxs deben responder a esos mandatos de género. En los libros de cuentos, se es princesa o superhéroe, este binarismo no permite otro lugar de identificación en lxs niñxs.

El ámbito educativo es una primera institución externa y propone modos de producción de subjetividad, es un lugar donde se construyen identidades singulares y colectivas. El jardín de infantes es, sin duda, entre tantos otros, un lugar que hay que repensar porque se trata sobre la primera institución donde se socializa, la primera institución sin la presencia física de la familia. Es donde se hacen las primeras amistades, y se descubre que hay otras personas con otras realidades y donde tienen que dejar ser libres en la creatividad, en los deseos, en los enamoramientos, en los juegos y colores (Otto, 2016). Es necesario que desde las instituciones se habiliten otros lugares, u otras maneras de habitar el cuerpo, porque lxs niñxs trans suelen encontrarse con una mirada expulsiva y no encuentran su lugar. A partir de esta exposición nos surge un interrogante: ¿Qué es lo que incomoda a las instituciones al recibir a niñxs que se comporten distinto a lo esperado en relación a su género asignado?

Consideramos que es importante acompañar a familias, docentes y no docentes, también brindar información y visibilización sobre la temática de las infancias trans con el fin de que se pueda crear un contexto respetuoso y cálido para lxs niñxs. A su vez, hay niñxs que comienzan su transición dentro del marco educativo y es necesario que se tengan las herramientas para acompañar y respetar su identidad autopercebida.

Otro escenario donde se ve reflejado la discriminación es en el sistema de Salud. Gabriela cuenta en su libro que, a Luana, le negaban la atención en los hospitales por no coincidir su imagen con el Documento Nacional de Identidad, vulnerando sus derechos y no respetando su identidad como persona que tiene el derecho a ser atendida en establecimientos de salud. Esto refleja la falta de formación y, además, los prejuicios en cada profesional que se conforma dentro de un marco social determinado. Actualmente se presentan recomendaciones para la atención de niñxs y adolescentes trans, travestis y no binarios, que buscan abordar la atención de la salud a través de una manera integral, con el fin de reconocer y respetar la diversidad.

Consideramos de suma importancia generar espacios de capacitación y reflexión para los equipos de salud, con el fin de trabajar los propios prejuicios, concepciones y creencias. Se trata de tensionar las prácticas y la construcción de saberes para que no funcionen como obstáculos en la atención de las personas usuarias, y así evitar prácticas discriminatorias.

Es preciso, que se respete el nombre y la identidad de género de la persona en toda institución de salud, y a su vez, que se tengan en cuenta tanto los instrumentos de registros, como por ejemplo expedientes, historia clínica, planillas, certificados, etc., como así también la sala donde la persona pueda estar internada.

Resulta fundamental la sensibilización y la capacitación en la totalidad del equipo de salud, incluyendo personal administrativo, de seguridad y de mantenimiento, con el fin de adecuar, entre otras cosas, las historias clínicas, las entrevistas estandarizadas y los formularios para tramitación de diferentes solicitudes.

Se propone problematizar y transformar los propios aprendizajes, respetando las diversas maneras de vivir y expresarse, dejando de lado el modelo binario y cisheteronormativo, para el debido cumplimiento de los derechos otorgados por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ministerio de Salud, 2021)

b) *Marco normativo de las infancias trans*

Este apartado intenta resaltar el marco normativo, la importancia de las políticas públicas y el reconocimiento de los derechos de las infancias trans por parte de los organismos de Estado, ya que a lo largo de la historia estos fueron invisibilizados. Resulta

7

fundamental que lxs psicólogxs conozcan el marco normativo respecto a las infancias trans, para poder ejercer su profesión de manera ética, situada y enmarcada. A su vez, el marco legal también permite exigir a las instituciones que cumplan efectivamente los derechos de las infancias trans.

Según Degano y Fernandez (2013) el aspecto jurídico tiene un lugar importante en materia de derechos dentro de las infancias y dentro del ámbito psi, porque este campo disciplinar permite el reconocimiento subjetivo, y, por lo tanto, la orientación ética para intervenciones psicológicas profesionales. Coincidimos en este punto con los autores, porque actualmente lxs niñxs son consideradxs sujetos de derechos, esto implica el ejercicio y disfrute pleno de los mismos. Los derechos de las infancias están estipulados por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989. La Convención, reconoce que lxs niñxs (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones (UNICEF, 2006).

Luego, en el año 2005, se promulgó en Argentina, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Los derechos reconocidos en esta ley están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niñx, ya que permite una nueva concepción respecto a las infancias y adolescencias. El art 3. define el interés superior del niñx como sujeto pleno de derecho, y a su vez, el derecho de ser oído y que su opinión sea considerada. Otro de los puntos principales es que los derechos de lxs niñxs, siempre priman, aún cuando se encuentre en contradicción con otros derechos.

Consideramos pertinente resaltar la importancia de todas las normativas vigentes que versan sobre las infancias para analizar el caso de Luana. A los fines de este trabajo, se exponen la Convención de los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Identidad de Género para poder pensar la situación singular de Luana, al ser una niña trans. Agregamos que la Ley de Identidad de Género surge en un contexto favorable, ya que solo dos años atrás, el 21 de julio de 2010, fue promulgada la Ley de Matrimonio Igualitario, y, por lo tanto, ambas fueron un hito en cuestiones de diversidad. La Ley N° 26.743 de Identidad de Género, promulgada el 23 de mayo de 2012 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5° — *Personas menores de edad.* Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4° deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061. Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible

obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. (Ley N° 26.743, 2012)

El caso de Luana, introduce a conocer los procedimientos para realizar el cambio correspondiente de DNI. En primer lugar, se necesita tramitar la nueva Partida de Nacimiento para luego comenzar con el trámite del nuevo Documento Nacional de Identidad. El Registro Civil rechazó la rectificación de la Partida de Nacimiento, ya que se basaron en la resolución del informe del asesor de menores, y proponían que sólo un juez puede autorizarlo, considerándolo como “menor impúber absoluto”. A su vez, consideraron nulo el informe psicológico, realizado por lxs licenciadxs en Psicología ya que decían que eran solo “garabatitos”. Por lo tanto, el asesor reduce a lx niñx como incapaz de poder decidir sobre su identidad. Aquí se observa la vulneración de los derechos, ya que habían

8

cumplido con los requisitos solicitados, y en el artículo 6° de la ley 26.743 dice expresamente que si se cumple con los requisitos del artículo 5° no hay necesidad de ningún trámite judicial o administrativo.

En el art. 4 de la Ley 26.743 especifica que toda persona puede solicitar la rectificación registral del sexo, es decir, el cambio de nombre de pila e imagen. Por otra parte, en el art. 5 se garantiza el acceso a las personas menores de edad (18 años), pero se tendrá en consideración la autonomía progresiva, la cual establece que de acuerdo a su edad y grado de madurez lxs niñxs pueden ejercer determinados derechos y deberes. Concordamos con la definición que nos brinda Salomone (2008) con respecto a la autonomía ya que afirma que el sujeto de derecho es el sujeto autónomo, que puede hacerse responsable de sus acciones, elecciones y decisiones. Pero a su vez, la capacidad progresiva está ligada al desarrollo de las facultades que es singular en cada unx y a los tiempos evolutivos. Agregamos que el concepto de capacidad progresiva se encuentra íntimamente relacionado al art. 12 de la CDN que garantiza que lxs niñxs tienen el pleno derecho de expresar su opinión, su juicio propio y que lxs adultxs deben escucharlxs.

Si bien existe una ley que contempla las infancias y una Ley de Identidad de Género, consideramos que aún es materia pendiente pensar una ley específica de infancias trans con el fin de tener mayor especificidad y seguir ampliando los derechos de lxs niñxs trans y pensar en un abordaje específico, especializado para esa población.

Retomando el caso Luana, ante la negativa del Registro Civil, decidieron comenzar a difundir el caso, junto a la Lic. Valeria Pava. Esto generó gran polémica en la sociedad, abriéndose una grieta de diferentes posicionamientos. Frente a esta polémica que generaban los medios de comunicación, su madre también luchaba para que los datos de Luana no se difundieran, ya que en el art. 22 de la Ley 26.061, se establece el derecho a la dignidad, que consiste en que lxs niñxs y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

Los debates seguían en los medios de comunicación hasta que rectificaron la Partida de Nacimiento en el Registro Civil de Personas y, luego del proceso de tramitación, el 8 de octubre de 2013, se le hizo entrega del DNI a la mamá de Luana, en una conferencia de prensa.

Cabe destacar que la lucha no termina, la Ley de Identidad de Género no ha modificado a toda la sociedad y, además, estos cambios no se dan de un momento para el otro. La lucha sigue, para que en las instituciones comience a aplicarse el trato digno que merecen estxs niñxs, tal como lo garantiza el art. 12 de la Ley 26.743. El trato digno

hacia las personas trans hace referencia a que el cambio registral del DNI, es un derecho y no una obligación, por lo tanto, si la persona adopta un nombre de pila debe respetarse la identidad autopercebida de la persona. La identidad debe ser plenamente respetada haya o no cambio registral del DNI. Reflexionamos sobre este artículo, y cabe destacar la especificidad de que una ley tenga que expresar que se debe tratar dignamente a las personas trans, pero consideramos que esto refleja que aún la sociedad y las instituciones no lo respetan. Ante esto, nos interpelamos sobre lo siguiente: ¿Qué consecuencias traen aparejadas estas ausencias de reconocimiento en la diversidad?

Otra cuestión que consideramos importante destacar es la correspondiente ampliación de la normativa vigente sobre la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI), con respecto a la diversidad corporal de las personas transgénero, para garantizar el debido acompañamiento en todas las instituciones educativas. Si bien todavía la lucha por la correcta implementación de la ESI sigue en pie, también se trata de ampliarla, y que, por lo tanto, abarque una educación que no sea biologicista, ni binaria, sino que se pueda generar un contexto donde todas las corporeidades e identidades puedan ser alojadas. Es por esto que, la ESI, podría ser un importante aporte al adecuar las prácticas educativas a los nuevos paradigmas de derechos en la escena pedagógica. La comunidad educativa debe problematizar sentidos que subordinan a las identidades y orientaciones disidentes ya que las escuelas son lugares que reproducen básicamente la sociedad dominante. Es importante pensar también que contienen la posibilidad de promover cambios (Cánepa, 2018).

9

c) El quehacer de lxs psicólogxs en la práctica clínica

En este apartado nos procuramos, realizar un acercamiento al quehacer de lxs psicólogxs en la práctica clínica con respecto a las infancias trans. Proponemos realizar un recorrido a partir de una perspectiva psicoanalítica, ya que compartimos la idea del autor Ferreyra (2020) de que el psicoanálisis permite abordar la singularidad del deseo del sujeto, incluyendo sexualidades disidentes. Nos enfocamos en la hipótesis de que el discurso social y el discurso jurídico, descritos en los apartados anteriores, suelen impactar en las subjetividades de lxs niñxs trans. En este sentido, es importante entender que la modalidad en que los sujetos se posicionan ante el mundo está enlazada con su padecimiento psíquico.

Para continuar, es importante retomar a la psicoanalista argentina Silvia Bleichmar, ya que ha otorgado un lugar a la noción de subjetividad dentro del psicoanálisis. La autora primeramente plantea que todos los sujetos tienen las mismas reglas de funcionamiento psíquico, ya que son variables permanentes que trascienden los modelos socio-históricos. A su vez, afirma que la subjetividad es considerada un producto histórico, que varía en las diferentes culturas y que sufre transformaciones a partir de las mutaciones en los sistemas histórico-políticos, es decir, los efectos que hacen a la construcción social del sujeto (Bleichmar, 2005). Si bien la subjetividad no se reduce al funcionamiento psíquico, es preciso destacar que la conformación de variables socioculturales incide en el psiquismo, es decir, que la cultura afecta a la subjetividad.

Cabe destacar que aún en la actualidad siguen vigentes definiciones que se encuentran muy distantes a cómo hoy concebimos, desde una perspectiva de derechos, a las infancias trans. En el Manual Diagnóstico y Estadístico de Enfermedades Mentales (DSM), se ha otorgado un lugar patologizante, a partir del diagnóstico, en lo que respecta a las sexualidades disidentes. Inclusive, en la actualidad, el DSM-5, publicado por la American Psychiatric Association (2013) plantea como trastorno mental la “disforia de género” en niñxs y adultxs, definida como:

Una marcada incongruencia entre el sexo que uno siente o expresa y el que se le asigna,

de una duración mínima de seis meses, manifestada por un mínimo de seis de las características siguientes (una de las cuales debe ser el Criterio A1): 1. Un poderoso deseo de ser del otro sexo o una insistencia de que él o ella es del sexo opuesto (o de un sexo alternativo distinto del que se le asigna). 2. En los chicos (sexo asignado), una fuerte preferencia por el travestismo o por simular el atuendo femenino; en las chicas (sexo asignado) una fuerte preferencia por vestir solamente ropas típicamente masculinas y una fuerte resistencia a vestir ropas típicamente femeninas. 3. Preferencias marcadas y persistentes por el papel del otro sexo o fantasías referentes a pertenecer al otro sexo. 4. Una marcada preferencia por los juguetes, juegos o actividades habitualmente utilizados o practicados por el sexo opuesto [...](pág.239)

Disentimos con esta definición, ya que consideramos que las identidades trans no corresponden a un trastorno, sino que dan cuenta de la diversidad de géneros. Es por esto, que podemos pensar el término “disforia de género” como una etiqueta. Compartimos la idea de los autores Bensayag y Schmit (2010) en que la etiqueta es lo que ubica al ser en el mundo, ya que está íntimamente relacionada a la norma y, por lo tanto, al funcionamiento en el seno de la cultura. Es decir, la etiqueta recubre e invalida totalmente al sujeto, ya que no puede hacer nada fuera de ella, y a su vez, le quita la capacidad de acción por quedar reducidx a una clasificación. En cuanto a definirse como “trans”, es preciso tener presente, que también podría ser una etiqueta, pero muchas veces da lugar a que la persona sea alojadx en un grupo de pertenencia como, por ejemplo, la comunidad trans dentro del colectivo LGBTQ+.

Vale destacar que, en otras ocasiones, la sociedad utiliza estas etiquetas de modo estigmatizante, invalidando y encasillando las múltiples identidades dentro de lo patológico. Por lo tanto, estas etiquetas producidas y reproducidas socialmente consideramos que

10

podrían producir efectos en la subjetividad, ya que el sujeto, a partir de esto, asimila un modo de estar en el mundo.

Otro vector de análisis pertinente para el caso Luana, es el concepto de *desamparo subjetivo*. Consideramos el amparo subjetivo como una condición crucial en la vida del “cachorro humano”, ya que hay una necesidad de un Otro y, por lo tanto, esto permite la constitución del sujeto, en tanto no se erija omnipotente. Es decir, se trata de que lxs niñxs reciban una faz de amparo y protección, no de omnipotencia ni autoritarismo (Zelmanovich, 2003). Observamos en el caso de Luana que, en sus primeros años, comenzaba a manifestar su identidad de género, pero sus padres, es decir, sus referentes simbólicos, se encontraban con ciertas resistencias. Luego, se infiere que su madre logró ampararla subjetivamente, pero su padre tuvo más dificultades para ello.

Lo desarrollado anteriormente, nos dirige indudablemente al concepto de violencia ya que se encuentra ligado al problema del desamparo subjetivo, y se manifiesta en la fragilidad de las relaciones intersubjetivas. Siguiendo a la psicoanalista Piera Aulagnier, en el texto *“La violencia de la interpretación. Del pictograma al enunciado”* (1977) conceptualiza el término “violencia” y plantea que, por un lado, se presenta la “violencia primaria” que designa en el campo psíquico una acción necesaria de la que Yo del otro es el agente, una actividad psíquica que permite la organización que se realizará en la constitución futura del Yo y, por lo tanto, se trata de la separación de un espacio psíquico entre la madre y el infans. Luego, está la “violencia secundaria”, predecesora, y por lo general es perjudicial, ya que la violencia se ejerce contra el yo y, muchas veces, se trata de un conflicto entre el yo y el discurso social por oponerse a un cambio de los modelos instituidos. Podemos pensar que ese tipo de violencia secundaria está presente en el caso de Luana, en tanto la niña padece de exclusión en ámbitos educativos por negarle

la formación en la fila de las niñas; en el ámbito de la salud ante la negación a una atención correspondiente y también, en el ámbito familiar que, según el material, en un principio ninguno de los padres entendían que le sucedía a su hija, pero luego de informarse, su mamá logró alojar la posición de la niña, a diferencia de su padre que se le dificultó más aceptar el cambio en la identidad de género. Estas situaciones de violencia que ha vivido Luana, pueden dar como resultado un desamparo subjetivo y simbólico.

A partir de esto, surge el siguiente interrogante: ¿Cómo impacta en el aparato psíquico esta violencia secundaria? Para acercarnos a una posible respuesta, podemos pensar que el aparato psíquico muchas veces no puede elaborar esas violencias y, por lo tanto, al no poder elaborarlas psíquicamente, aparece la formación de síntomas. Según Freud (1925), el pionero del psicoanálisis, “el síntoma es un indicio y sustituto de una satisfacción pulsional interceptada, es el resultado del proceso represivo” (p.87).

Consideramos el síntoma como una formación del inconsciente, que se pone en juego cuando las tres instancias entran en conflicto, nos referimos a la instancia del Ello como tierra inaccesible, donde los deseos permanecen, la instancia del Yo como servidor de tres amos (Ello, Superyó, Realidad), y el Superyó como instancia que castiga, culpabiliza y condena (Grande, 2013). En el caso de Luana podemos inferir que cuando la identidad intenta ser reprimida, estas tres instancias entran en conflicto y da como resultado formaciones del inconsciente, ya que el psiquismo se encuentra ante la dificultad de elaborar la violencia de algún evento puntual y, por lo tanto, la manera de resolver el conflicto es a través de estas formaciones. Por ejemplo, la caída de cabello en Luana se puede conjeturar como síntoma, efecto de la violencia ejercida, ya que se produce una desintegración de su totalidad corporal. En este sentido, compartimos el pensamiento de Winnicott (1964) en “*Elementos positivos y negativos de la enfermedad Psicósomática*” ya que afirma que:

La enfermedad psicósomática es el negativo de un positivo, que es la tendencia a la integración... El positivo es la tendencia heredada de cada individuo a alcanzar la unidad de psique y soma... A esta etapa del proceso de integración podría denominársela etapa del “yo soy...”. (p.140)

11

‘*Yo nena, yo princesa*’ nos ofrece otra categoría de análisis que es el juego. ¿Es posible que el juego sea para Luana una manera de elaborar aquella violencia que se ha ejercido sobre ella? Partimos de la base de que acude al juego ante la presencia del malestar y la angustia que genera la negación de su identidad de género por parte de los Otros y por la obligación mediante ciertos actos violentos a reconocerse como alguien que no es, uno de ellos son los métodos correctivos que le sugiere una psicóloga y los padres aplican.

Es preciso destacar que el juego es un elemento esencial para el desarrollo de la construcción subjetiva, ya que aporta un sentido y permite la elaboración e historización. En el libro se describe el rol del juego en la vida cotidiana de Luana, “era su vida misma”, ya que jugaba todo el tiempo a disfrazarse de princesa, ponerse pelucas, etc. El juego le permite crear un mundo de fantasía, ya que podría situar las cosas de su mundo en un orden nuevo que sea grato.

Se puede ver reflejado que la niña juega a ser una princesa, de esta manera, el juego podría ser una forma de simbolizar cuestiones relacionadas a la construcción de su identidad porque permite ensayar un *como sí*. Por lo tanto, en el juego aparece el mundo de fantasía, porque dentro de él, puede ser ‘Luana’.

Cabe destacar que no solo el juego es un elemento esencial para la construcción de la identidad, sino que también resulta fundamental el concepto de identificaciones.

Sigmund Freud (1921) afirma: “El psicoanálisis conoce la identificación como la más temprana exteriorización de una ligazón afectiva con otra persona” (p.99). Luego, describe diferentes tipos, pero nos centraremos en la identificación que prescinde de la relación de objeto con la persona copiada, es decir, no hay necesariamente una previa ligazón erótica. El mecanismo de esta identificación es la proyección, ya que se caracteriza por la base de poder o querer ponerse en la misma situación respecto de la situación deseante, se trata de un lazo identificatorio a partir de haber ubicado un mismo objeto.

Podemos pensar este tipo de identificación en el caso Luana, cuando la niña decide cambiar su nombre. Recordemos que, a sus cuatro años, le dice a su madre ‘Soy una nena y me llamo Luana’. Gabriela Mansilla afirma, que la elección del nombre Luana, viene por identificación a una compañera del jardín que se llamaba del mismo modo. Aquí se podría teorizar que su compañera reviste de gran importancia para la construcción de su identidad porque, en el libro, se afirma que Luana le tocaba el cabello y la miraba con mucha admiración.

En párrafos anteriores, mencionamos acerca de la caída de cabello como un síntoma, por lo tanto, consideramos que podría estar relacionado la admiración hacia el cabello de su compañera y su formación de síntoma, ya que la niña se quería dejar el pelo largo y la obligaban a tener el pelo corto. Es por esto, que podríamos pensar que el síntoma se relaciona a un atributo de “estereotipo de género”, como el pelo. Era preciso que pueda alojar a un semejante para darle una respuesta a la pregunta por su identidad por medio de identificación psíquica, a partir del mecanismo de proyección.

Siguiendo con el nombre elegido por Luana, se podría plantear que hubo un pasaje del nombre asignado, por sus padres en el momento del nacimiento, a un nombre adoptado por la niña, reconociendo su género autopercebido. Por otra parte, es preciso diferenciar el nombre común del nombre propio. En el artículo escrito por Re-Maida (2015), denominado *La lógica del significante: el nombre propio*, se plantea que:

El nombre no solamente identifica y designa, como se tiende a considerar. Su función excede toda idea nominalista. Si solamente se dice que solo nombra o designa, se lo confunde con el nombre común. Este, nombra algo o a alguien, y tiene que ver con el uso ordinario y corriente de las palabras. Pero el nombre tiene otro lugar, es el nombre de ese ser hablante y de ningún otro, así sea que se repita. Es por eso que el nombre propio pierde toda referencia a lo semántico. El nombre común se sostiene de la semántica. (p.5)

La niña pudo elegir su propio nombre en relación a su deseo, y surge como algo de lo propio, de lo singular. Destacamos que la identidad debe ser considerada como algo

12

abierto y múltiple, que se encuentra en constante construcción y en relación a lxs otrxs, es importante no considerarla de manera estática, permanente e inalterada ya que nunca podemos constituirnos plenamente, porque hay una tensión entre las demandas culturales, la relación de lxs otrxs y los propios deseos conscientes e inconscientes del sujeto (Donati et. al., 2018).

A partir del recorrido realizado, nos interrogamos sobre la práctica clínica: ¿cómo puede intervenir el psicoanálisis, desde una manera posibilitadora y alejado de los prejuicios y las etiquetas estigmatizantes? No consideramos que exista una respuesta unívoca, sino que este interrogante tiene como objetivo una apertura.

Consideramos que lxs psicólogxs, en tanto agentes de la Salud Mental, deben generar un espacio posibilitador para abordar el deseo de cada niñx, y el desarrollo de su subjetividad dando lugar a su singularidad. Dicho espacio, en el caso de las niñeces,

puede configurarse a través de lo lúdico, y a su vez, también es importante considerar el gráfico (dibujos) y la palabra, con el fin de que las mismas puedan desplegar su mundo simbólico. Por lo tanto, se trata de pensar modos posibles de intervención para abordar cuestiones de identidad y, a su vez, pretender provocar un efecto rupturista en estos sistemas de creencias y motorizar un cambio de posicionamiento en lxs niñxs y en las familias, ya que indudablemente se ven implicadas en este proceso.

En la práctica clínica, se torna necesario que lxs psicólogxs puedan trabajar desde un enfoque de derechos, que se sitúen en un espacio libre de prejuicios y estereotipos, ya que esto puede obstaculizar la práctica profesional y puede resultar iatrogénico para los sujetos. Para ello es necesario, que cada psicólogx tenga su propio trabajo de análisis, formación actualizada y un espacio de supervisión. El recorrido por la propia historia de estas niñeces y familias nos exige preguntarnos acerca de nuestros propios prejuicios, dogmas, etc. De lo contrario, se corre el riesgo de posicionarnos en una posición moralista, dictando normas, lo cual se encuentra muy lejos de la práctica clínica, la cual se basa en un trabajo ético.

REFLEXIONES FINALES

A lo largo del presente trabajo, nos hemos enfocado en realizar un abordaje integral acerca de las infancias trans, considerando principalmente el discurso social, el discurso jurídico y un discurso psicoanalítico, que nos permita acercarnos a pensar la práctica clínica. Pensar en la integralidad de los abordajes, nos permite fundamentar que los diferentes discursos pueden impactar en la subjetividad de lxs niñxs trans.

Es pertinente retomar el título de este ensayo, “subjetividades sin closet: Hacia una mirada integral sobre las infancias trans” para invitar a reflexionar sobre los procesos de construcción de subjetividad que anhelamos que transiten las infancias:

¿Subjetividades libres o subjetividades subordinadas al sistema cisnormativo? De igual forma, es importante resaltar que la finalidad de este título radica en construir una sociedad más inclusiva y equitativa con respecto a las infancias trans. A su vez, consideramos que una apertura colectiva sobre géneros y sexualidades disidentes implica una clave contra la vulneración de derechos, exclusión social y discriminación.

Remarcamos el plural de “infancias” ya que nos permite pensar en múltiples identidades y sexualidades que no deben eludirse. Si bien lxs niñxs son más escuchados que en otros momentos históricos, es necesario seguir abriendo espacios de reflexión y, a su vez, considerando que la clínica debe alojar la dimensión de la singularidad, desde lo lúdico y desde la palabra, ya que de esta manera podremos pesquisar su mundo simbólico, y además, porque tiene efectos terapéuticos en lxs niñxs.

Desde ese marco, consideramos que aceptar la singularidad de cada niñx trans y su posicionamiento frente al mundo, implica que lxs profesionales vean a las infancias desde una mirada ética. En tal sentido, entendemos que asumir esta mirada es lo que permite que algo del orden del sujeto se produzca en el espacio de una clínica y no se clausure.

Destacamos la importancia de tener presente las legislaciones que versan sobre las infancias para garantizar el reconocimiento subjetivo de las mismas y contemplar las normativas vigentes que atañen a nuestra profesión. Como, por ejemplo, el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (1999), el cual postula que lxs psicólogxs deberán respetar los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de todas las personas, por lo tanto, no deben participar en prácticas discriminatorias. Es por esto, que consideramos que cada profesional debería poder situarse desde una posición ética.

Asimismo, consideramos imprescindible y fundamental la formación en géneros y diversidades dentro del espacio universitario. Por último, nos interpelamos sobre lo siguiente: ¿Qué sucede cuando se le niega a lxs niñxs la construcción de su identidad? El propósito de este interrogante no es concebir la temática de manera concluyente, ni taxativa, sino que se trata de seguir construyendo líneas teóricas y prácticas para pensar el futuro de las infancias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

American Psychiatric Association (2013). *Diagnostic and statistical Manual of Mental disorders* (5ª. ed). pp. 239.

Aries, P. (1973). *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*. Madrid, Taurus.

- Aulagnier, P. ([1977] 2014). *La violencia de la interpretación. Del pictograma al enunciado*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Bleichmar, S. (2009). *La subjetividad en riesgo*. Topia.
- Cánepa, N. M. (2018). Infancias trans. Despatologización, rol adulto y amparo subjetivo e institucional. *Millcayac - Revista Digital De Ciencias Sociales*, 5(9), 257–274. Recuperado de: https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/millca_digital/article/view/1362
- Carli, S. (1999). La infancia como construcción social. En S. Carli (Au), *De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad*. Buenos Aires: Santillana
- Degano, J., Fernandez, F. (13 de junio de 2013). *Curso sobre problemáticas fundamentales en psicología forense. El tema es la responsabilidad*. Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/21-39282-2013-06-13.html>
- Donati, J. [et al.] (2018) *Prácticas culturales*. Florencio Varela: Universidad Nacional Arturo Jauretche. Recuperado de: https://www.unaj.edu.ar/wp-content/uploads/2018/08/Practicas-Culturales_Itachart_Donati.pdf
- Federación de Psicólogos de la República Argentina (1999). *Código de ética*. Recuperado de: <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-argentina-john-kennedy/identidad-y-etica-profesional/codigo-de-etica-fepra/13836232>
- Ferreira, G. (2020). *Psicoanálisis y género*. Recuperado de: <https://docer.com.ar/doc/vnesn8>
- Grande, A. (enero de 2013). “*Nuestra pequeña Lulú: de la identidad por mandato a la identidad por deseo*”. Recuperado de: <https://alfredogrande.com/wp-content/uploads/2017/05/nuestra-pequenia-lulu.pdf>
- Jodelet, D. (1986 [1984]). *La representación social: fenómenos, conceto y teoría*. En: S. Moscovici. *Psicología Social*. Vol. II. Ed. Paidós, Buenos Aires.
- Ley 26.061 de 2005. Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. 26 de octubre de 2005. D.O. No. 30767.
- Ley 26.743 de 2012. Identidad de género. 23 de mayo de 2012. D.O. No. 32404.
- Mansilla, G. (2016). *Yo nena, yo princesa*. Ediciones UNGS.
- Ministerio de Salud Argentina (2020). *Atención de la salud Integral de Personas Trans, travestis y no binarias. Guía para equipos de salud*. Recuperado de: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-10/guia-salud-personas-trans-travestis-nobinarias.pdf>
- Naciones Unidas (2013). *Orientación sexual e identidad de género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orentaci%C3%B3n-sexual-e>

[identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf](#)

Otto Rank, A. (2016). Infancias trans en C, Merchón (Ed), *ni una menos desde los primeros años. Educación en géneros para infancias más libres*. Las Juanas editoras.

Re, M. (2015) *La lógica del significante: el Nombre Propio*. 5to Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología. Pp.5

Salomone, G. (2008). *Del niño como sujeto autónomo al sujeto de la responsabilidad en el campo de la infancia y la adolescencia*. Recuperado de:
https://proyectoeticablog.files.wordpress.com/2016/03/infancia_autonomia_salomone.pdf

UNICEF (2006) *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid. Recuperado de:
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Winnicott, D. (1964). *Elementos positivos y negativos en la Enfermedad Psicossomática*, en *Exploraciones Psicoanalíticas*. Ed. Paidós, Buenos Aires.

Zelmanovich, P. (2003). *Contra el desamparo*. En "enseñar hoy. Una introducción a la ecuación en tiempos de crisis. Dussel, L. y Finocchio, S. (comp.) Fondo de la cultura económica, Buenos Aires. Recuperado de:
<https://campuseducativo.santafe.edu.ar/wp-content/uploads/Contra-el-desamparo.-Perla-Zelmanovich.pdf>